



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de ALGOHUILA S.A.S. contra NELLY ALVAREZ QUEZADA, Radicación 2021-00721-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ALGOHUILA S.A.S.**, representada legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, a través de apoderada judicial, contra **NELLY ALVAREZ QUEZADA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL DEL PAGARE SIN NÚMERO

1.1. **\$19.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **01** de **octubre** de **2019** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika